EXPEDIENTE: JE/082/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO(S) INTERESADO(S): EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el dieciséis de octubre del presente año, siendo las trece horas con dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía mensajería privada el oficio CNHJ-SP-295/2026 Y ACUMULADOS, signado por la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solis, en su calidad de Secretaria de ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos, por medio del cual remite entre otros, diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en su calidad de ciudadano quintanarroense, en contra del Acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente CNHJ-QROO-734/2026; de fecha dos de octubre de dos mil veintiséis, en términos de lo establecido en el articulo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -

- **A C U E R D A** -

PRIMERO. Téngase por presentada a la Licenciada Miriam Alejandra Herrera Solis, en su calidad de Secretaria de ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; con el oficio y la documentación de la cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y regístrese con la clave **JE/082/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -